R04 C CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIALES R04 C-0450 GARANTES Y GARANTÍAS PARA CRÉDITOS COMERCIALES

Contenido

Abreviaciones	2
Fundamento legal del reporte	2
Objetivo del reporte	4
Consideraciones generales del reporte	4
R04C-0450 Garantes y Garantías para Créditos Comerciales	5
Definición del Documento:	11
Anexo 1	13
Identificador del Crédito o Línea de Crédito Metodología CNBV	13

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Abreviaciones

CNBV o Comisión Comisión Nacional Bancaria y de Valores

CUOEF Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de

Fomento y Entidades de Fomento

LCNBV Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores SITI Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información

DOF Diario Oficial de la Federación

Criterio B-5 Criterio B-5 Cartera de Crédito, Anexo 37 de las Disposiciones de Carácter

General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento

(CUOEF)

INEGI Instituto Nacional de Estadística y Geografía SHCP Secretaria de Hacienda y Crédito Público SAT Sistema de Administración Tributaria

Fundamento legal del reporte

Las Entidades deberán enviar la información que se solicita en el reporte R04 C-0450 Garantes y Garantías para Créditos Comerciales, de acuerdo con lo señalado en las siguientes disposiciones legales:

1. Facultades de la CNBV

Artículo 4°, fracción V LCNBV: "Corresponde a la Comisión expedir normas respecto de la información que deben proporcionarle periódicamente las entidades."

2. Respecto de los reportes regulatorios

Artículo 331 de la CUOEF: "... las Entidades de Fomento deberán proporcionar a la Comisión con la periodicidad establecida en los artículos siguientes, la información financiera que se adjunta a las presentes disposiciones como Anexo 40, la cual se identifica con las series y tipos de reportes que a continuación se relacionan:...".

Artículo 334 de la CUOEF: El Fovissste no estará obligado a proporcionar la información que se señala en las series...; R04, reportes B-0435, B-0436, B-0437, C-0446, C-0447, C-0450, C-0453, C-0454, C-0455, C-0456, C-0457, C-0458, C-0459, C-0460, C-0461, C-0462, C-0463, C-0464, C-0465, C-0466, C-0467, C-0468, C-0469, C-0470, C-0471, C-0472, C-0473, C-0474, C-0475, C-0476, C-0477, C-0478, C-0479, C-0480, C-0481, C-0482, C-0483, C-0484 y C-0485;..., de las presentes disposiciones".

Artículo 335 de la CUOEF: "El Infonacot no estará obligado a proporcionar la información que se señala en las series ...; R04, reportes C-0447, C-0450, C-0453, C-0454, C-0455, C-0456, C-0457, C-0458, C-0459, C-0460, C-0461, C-0462, C-0463, C-0464, C-0465, C-0466, C-0467, C-0468, C-0469, C-0470, C-0471, C-0472, C-0473, C-0474, C-0475, C-0476, C-0477, C-0478, C-0479, C-0480, C-0481, C-0482, C-0483, C-0484 y C-0485; ..., de las presentes disposiciones ".

Artículo 336 de la CUOEF: "El Infonavit no estará obligado a proporcionar la información que se señala en las series ...; R04, reportes B-0435, B-0436, B-0437, , C-0447, C-0450, C-0453, C-0454, C-0455, C-0456, C-0457, C-0458, C-0459, C-0460, C-0461, C-0462, C-0463, C-0464, C-0465, C-0466, C-0467, C-0468, C-0469, C-0470, C-0471, C-0472, C-0473,

C- 0474, C-0475, C-0476, C-0477, C-0478, C-0479, C-0480, C-0481, C-0482, C-0483, C-0484 y C-485; ..., de las presentes disposiciones"."

3. De los medios de entrega

Artículo 339 de la CUOEF: "las Entidades de Fomento, salvo disposición expresa en contrario, deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en las presentes disposiciones, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el SITI. En caso de que no exista información de algún reporte, los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento deberán realizar el envío vacío, funcionalidad que está disponible en dicho sistema. La información deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información será revisada y de no reunir la calidad y características exigibles o ser presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de sanciones correspondientes....".

4. Información a reportar

Las Entidades de Fomento reportarán la información publicada en el DOF del día **25 de enero de 2016** ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información, se presentan en el SITI o en el que en su caso dé a conocer la CNBV.

5. Periodicidad del envío

Artículo 332 de la CUOEF: "...las Entidades de Fomento presentarán la información a que se refiere el artículo 331 anterior, con la periodicidad que a continuación se indica"

I. Mensualmente:

- a) La información relativa a la serie R04, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes ... C-0453, C-0454, C-0457, C-0458, C-0459, C-0462, C-0463, C-0464, C-0467, C-0468, C-0469, C-0472, C-0473, C-0474, C-0477, C-0478, C-0479, C-0482, C-0483, C-0484, C-0485, C-0486, C-0487, C-0488 ... deberá proporcionarse dentro de los 20 días del mes inmediato siguiente al de su fecha..."
- b) La información relativa a las series... a más tardar el último día del mes inmediato siguiente al de su fecha.

Asimismo, la serie R04,... exclusivamente los reportes C-0447, C-0450, C-0455, C-0456, C-0460, C-0461, C-0465, C-0466, C-0470, C-0471, C-0475, C-0476, C-0480, C-0481.

Los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento que cuenten con la autorización a que se refiere el artículo 55 de las presentes disposiciones, deberán remitir de la serie R04 los reportes C-0486, C-0487 y C-0488, a más tardar el último día del mes inmediato siguiente al de su fecha.

Objetivo del reporte

Este reporte tiene por objeto recabar información referente a los garantes, avales y **factorados** que operen como garantía para cada uno de los créditos de la cartera comercial registrados dentro de las cuentas de balance o en las cuentas de orden de la entidad.

Consideraciones generales del reporte

Este instructivo contiene las características del reporte, y tiene como finalidad proporcionar información general de los datos que deberán enviar las entidades. Sin embargo, es importante indicar que, la definición del documento, así como los catálogos correspondientes, se encuentran disponibles y actualizados en línea en los apartados correspondientes dentro del Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI); el reporte deberá ser consultado y tomado directamente del mencionado sistema para evitar posibles errores de llenado con los consecuentes problemas de validación.

Las operaciones que reporte la entidad, relativas a los créditos comerciales otorgados, deberán considerar la información del último día del período.

R04 C-0450 Garantes y Garantías para Créditos Comerciales

A partir de la entrada en vigor del presente reporte, las columnas que se solicitan son de carácter obligatorio por lo que no se podrá omitir información solicitada, a menos que se mencione lo contrario de manera expresa en este instructivo.

El reporte se encuentra dividido en 4 secciones:

- 1. Sección identificador del reporte.- En esta sección se reportan campos generales del reporte de captura, como son: periodo, clave de la entidad y clave del reporte.
- 2. Sección identificador del garante.- Contiene los campos necesarios para poder identificar al garante. Incluye información relacionada con el nombre del garante, su registro federal de contribuyentes, el identificador con el que la entidad registra al garante, entre otros campos.
- 3. Sección identificador del crédito.- Esta sección contiene los campos como identificador del crédito y nombre del acreditado.
- 4. Sección identificador de la garantía.- Esta sección permite conocer el tipo de garantía, el monto de la garantía otorgada, entre otros campos.

El reporte está conformado por 23 (veintitrés) columnas, las cuales se describen a continuación:

R04 C-0450 Garantes y Garantías para Créditos Comerciales						
Columna	a Descripción					
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE					
	PERÍODO					
Se refiere al período que está reportando la entidad de fomento. Este dato s al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma archivo.						
	CLAVE DE LA ENTIDAD					
Se refiere a la clave de la entidad de fomento que está reportando la infor dicha clave debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones". Este captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo forma parte del archivo.						
REPORTE						
3	Para el envío de este formulario se utilizará la clave 450 que se obtiene del catálog denominado "Subreportes CC".					
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL GARANTE					
4	RFC DEL GARANTE					
	Se deberá anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) asignado al garante por las autoridades fiscales mexicanas al momento de su inscripción ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Fiscal de la Federación.					

R04 C-0450 Garantes y Garantías para Créditos Comerciales						
Columna	Descripción					
	Las entidades deberán contar con los mecanismos necesarios que comprueben que el dato que vayan a proporcionar en esta columna, corresponda con el otorgado por el SAT. El RFC del garante deberá reportarse con letras mayúsculas y números, no se deben incorporar guiones, espacios o caracteres especiales. En caso de reportar garantes que sean personas físicas, el RFC debe contener 13 posiciones, y debe tener el formato XXXXAAMMDDXXX, donde las primeras cuatro posiciones corresponderán a letras, las siguientes seis posiciones corresponderán al año, mes y día (fecha de nacimiento), y las últimas tres corresponderán a la homoclave asignada por el SAT. Ejemplo: REDJ790914L20. En caso de reportar garantes que sean personas morales, se les antepondrá un guión bajo ("_") antes del RFC asignado por el SAT, el cual es de 12 posiciones, donde las primeras tres posiciones deberán ser letras, las siguientes seis corresponderán al año, mes y día (fecha de constitución de la compañía), y las últimas tres posiciones corresponderán a la homoclave asignada por el SAT, el formato para este dato será _XXXAAMMDDXXX. Ejemplo: _DCL790914K60.					
	Las entidades de fomento solicitarán la clave del registro federal de contribuyentes para los siguientes casos:					
	GARANTES EXTRANJEROS (PERSONAS FÍSICAS O MORALES)					
	Cuando el garante resulte extranjero, la entidad deberá solicitar a la CNBV una clave para reportar este dato. Por lo que todos los garantes extranjeros contarán con una clave RFC otorgada por esta CNBV. Es importante señalar que serán motivo de rechazo de información los siguiente casos:					
	 Al utilizar un RFC no otorgado por la CNBV Por utilizar un mismo RFC para diferente garantes (cada garante extranjero debe contar con su propia clave RFC) Al emplear un RFC que corresponda al banco o casa de bolsa fiduciaria 					
	GARANTES DE FIDEICOMISOS					
	Cuando el garante resulte un fideicomiso, la entidad deberá solicitar a la CNBV una clave para reportar este dato. Por lo que todo fideicomiso contará con una clave RFC otorgada por esta CNBV. Es importante señalar que serán motivo de rechazo de información los siguiente casos:					
	 Al utilizar un RFC no otorgado por la CNBV Por utilizar un mismo RFC para diferente fideicomiso (cada fideicomiso debe contar con su propia clave RFC) Al emplear un RFC que corresponda al banco o casa de bolsa fiduciaria 					
	Las Entidades deberán solicitar a la CNBV las claves RFC para cada uno de los casos anteriormente descritos, desde el día 25 del periodo al que corresponda la información y hasta los primeros cinco días naturales del mes inmediato siguiente.					

R04 C-0450 Garantes y Garantías para Créditos Comerciales						
Columna	Descripción					
	Se deberá registrar el RFC del Factorado, cuando se trate de operaciones con recurso este deberá de corresponder con el dato registrado en el reporte o severidad de la pérdida en la columna RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO AVAL.					
	NOMBRE DEL GARANTE					
	Se debe anotar el nombre del garante, el cual está otorgando la garantía.					
	En el caso de personas físicas, el nombre debe iniciar por apellido paterno, materno y nombre(s) sin abreviaciones, sin acentos y sin guiones; entre apellido paterno y apellido materno, apellido materno y nombre (s) debe haber un solo espacio. No deben incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, entre otros. Ejemplo: PEREZ ORTEGA VICTOR GABRIEL.					
	Para personas morales, se debe anotar el nombre comercial, SIN incluir el tipo de sociedad abreviado. Ejemplo: TIENDITA FINANCIERA SA DE CV sería TIENDITA FINANCIERA.					
5	El nombre deberá presentarse en letras mayúsculas, Ejemplo: GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN					
	En el caso de fideicomisos, el nombre deberá presentarse con la siguiente estructura:					
	 Iniciar con la palabra "FIDEICOMISO" Número de Fideicomiso: "F/000" Institución Fiduciaria: "BANCO FIDUCIARIO". Fideicomitente: "NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE" 					
	Ejemplo: FIDEICOMISO F/0001/BANCO FIDUCIARIO/NOMBRE FIDEICOMITENTE					
	Se deberá registrar el nombre del Factorado, cuando se trate de operaciones con recurso este deberá de corresponder con el dato registrado en el reporte de severidad de la pérdida en la columna NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL.					
	ID DEL GARANTE ASIGNADO POR LA ENTIDAD					
6	Se refiere al identificador único e irrepetible para cada garante con el que internamente la entidad lo registra. Este identificador deberá ser el mismo que se reporte cada que se haga referencia al mismo garante.					
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO DEL GARANTE					
7	Corresponde al porcentaje de la probabilidad de incumplimiento de la parte cubierta del crédito comercial con garantías personales. Hace referencia a la probabilidad de incumplimiento del garante, aval o factorado.					
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.					

R04 C-0450 Garantes y Garantías para Créditos Comerciales						
Columna	Descripción					
8	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA DEL GARANTE					
	Corresponde al porcentaje de severidad de pérdida de la parte cubierta con garantías personales, del crédito comercial otorgado. Hace referencia a la severidad de la pérdida del garante, aval o factorado.					
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.					
	EXPOSICIÓN DADO EL INCUMPLIMIENTO DEL GARANTE					
Corresponde al monto en pesos de la exposición al incumplimiento cubierta con garantías personales del crédito comercial. Hace referexposición al incumplimiento del garante, aval o factorado.						
	ACTIVIDAD ECONÓMICA					
10	Se debe anotar la rama de la actividad económica preponderante del garante, de la cual obtiene la mayor parte de su ingreso, de acuerdo al catálogo denominado "Actividad Económica".					
	Este catálogo se encuentra disponible en SITI para su consulta y es compatible con el catálogo proveniente del INEGI denominado "Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte" (SCIAN).					
	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL GARANTE					
	Se debe anotar la clave de la localidad en donde el garante tiene su domicilio fiscal, de acuerdo con en el catálogo denominado "Catálogo de Localidades CNBV 2015".					
11	La clave localidad del domicilio del garante que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las variables de "Municipio del Domicilio del Garante" y "Estado del Domicilio del Garante" de este reporte.					
	Este catálogo se encuentra disponible en SITI y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).					
	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL GARANTE					
12	Corresponde a la clave del municipio o delegación en donde el garante tiene su domicilio fiscal, de acuerdo con el catálogo denominado "Catálogo de Localidades CNBV 2015".					
	Las claves de municipio o delegación que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las variables de "Localidad del Domicilio del Garante" y "Estado del Domicilio del Garante" de este reporte.					
	Este catálogo se encuentra disponible en SITI y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente					

R04 C-0450 Garantes y Garantías para Créditos Comerciales				
Columna	Descripción			
	instructivo).			
	ESTADO DEL DOMICILIO DEL GARANTE			
	Corresponde a la clave del estado en donde el garante tiene su domicilio fiscal, de acuerdo con el catálogo denominado "Catálogo de Localidades CNBV 2015".			
13	La clave del Estado que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en la variable de "Localidad del Domicilio del Garante" y "Municipio del Domicilio del Garante" de este reporte.			
	Este catálogo se encuentra disponible en SITI y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).			
	CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"			
14	La clave LEI "LEGAL ENTITIY IDENTIFIER", es un identificador global único para las partes que intervienen en una transacción financiera, cuando ésta ha sido llevada a cabo por personas morales legalmente constituidas y susceptibles de contraer obligaciones y derechos en sus respectivas jurisdicciones.			
	En caso de no contar con la clave LEI del garante, este campo deberá enviarse vacío.			
	III. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CREDITO			
ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV				
15	Se refiere a la clave con la que la CNBV identifica cada línea de crédito otorgada por las entidades. Este identificador es único e irrepetible para cada línea de crédito, las entidades aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la asignación de este identificador.			
	Dicha metodología se podrá consultar en el Anexo 1 "Identificador del Crédito o Línea de Crédito Metodología CNBV" del presente instructivo de llenado.			
	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA ENTIDAD			
16	Se refiere al identificador único e irrepetible de cada línea de crédito con el que internamente la entidad la registra.			
	Este ID deberá ser mismo con el que se registre el crédito a la Sociedad de Información Crediticia.			
	NUMERO DE DISPOSICIÓN			
17	Se debe reportar el número con el que la entidad identifique cada disposición asociada a una línea de crédito.			
	Deberán ser reportadas bajo el mismo número, es decir de manera agrupada, aquellas disposiciones de una línea de crédito, en las que las condiciones (plazo, tasa, moneda y fecha de la disposición) de todas ellas sean iguales.			

R04 C-0450 Garantes y Garantías para Créditos Comerciales						
Columna	Descripción					
	vez asignado el número de disposición, este se deberá conservar durante la ncia de dicha disposición. En caso contrario la información podrá ser motivo de azo.					
	NOMBRE ACREDITADO					
	Se debe anotar el nombre del acreditado o nombre comercial del acreditado, al cual se le está otorgando el crédito comercial.					
	En el caso de Personas Físicas, el nombre debe iniciar por apellido paterno, materno y nombre(s) sin abreviaciones, sin acentos y sin guiones; entre apellido paterno y apellido materno, apellido materno y nombre (s) debe haber un solo espacio. No deben incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, entre otros. Ejemplo: PEREZ ORTEGA VICTOR GABRIEL.					
18	Para Personas Morales, se debe anotar el nombre comercial, SIN incluir el tipo de sociedad abreviado. Ejemplo: TIENDITA FINANCIERA SA DE CV sería TIENDITA FINANCIERA.					
	El nombre deberá presentarse en letras mayúsculas, Ejemplo: FABRICAS GONZÁLEZ					
	En el caso de fideicomisos, el nombre deberá presentarse con la siguiente estructura:					
	 Iniciar con la palabra "FIDEICOMISO" Número de Fideicomiso: "F/000" Institución Fiduciaria: "BANCO FIDUCIARIO". Fideicomitente: "NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE" Ejemplo: FIDEICOMISO F/0001/BANCO FIDUCIARIO/NOMBRE FIDEICOMITENTE					
	IV. SECCIÓN IDENTIFICADOR DE LA GARANTÍA					
	TIPO DE GARANTÍA					
	En esta columna, se especifica el tipo de garantía con la cual se respalda el crédito comercial que se está reportando, de acuerdo con las claves que se encuentran disponibles en el catálogo denominado "Tipo de Garantía". Las opciones contenidas en dicho catálogo se definen a continuación:					
40	Clave Descripción					
19	100 Garantía real financiera					
	200 Garantía real no financiera					
	300 Garantía personal					
	400 Garantía derivado de crédito					
	500 Garantía de primeras pérdidas					
	600 Garantía de paso y medida Factoraje Financiero Con Recurso. Cálculo de Reservas con Pl del Factorado u obligado solidario.					
	; as asionado a obligado contació.					

R04 C-0450 Garantes y Garantías para Créditos Comerciales						
Columna	Descripción					
	Las claves del catálogo "Tipo de Garantía" se encuentran disponibles para su consulta en SITI.					
20	ID DE LA GARANTÍA Se refiere al identificador único e irrepetible de cada garantía con el que internamente la entidad la registra.					
	MONEDA DE LA GARANTÍA					
21	Se debe anotar la clave del catálogo "Monedas CC PE" que corresponda a denominación de la garantía que se reporta.					
	Las claves del catálogo se encuentran disponibles para su consulta en el SITI.					
	MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA AL CIERRE DEL PERÍODO EXPRESADO EN LA MONEDA REPORTADA EN EL CAMPO ANTERIOR					
22	Se refiere al monto de la garantía otorgada por el garante al cierre del período reportado, expresada en el tipo de moneda registrada en la columna anterior.					
	PORCENTAJE GARANTIZADO DEL CRÉDITO AL CIERRE DEL PERÍODO					
23	Corresponde al porcentaje garantizado del crédito otorgado al cierre del período reportado.					
	Se deberá anotar el porcentaje, expresado en base cien con seis decimales, sin redondear y sin signo de porcentaje (%), de la garantía otorgada por el garante al cierre del período reportado. Ejemplo: 95.759864787 deberá anotarse 95.759864					

Definición del Documento:

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES		
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE					
1	PERIODO	Numérico	6	0		
2	CLAVE DE LA ENTIDAD	Alfanumérico	6	0		
3	REPORTE	Numérico	4	0		
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL GA	RANTE				
4	RFC DEL GARANTE	Alfanumérico	13	0		
5	NOMBRE DEL GARANTE	Alfanumérico	250	0		
6	ID DEL GARANTE ASIGNADO POR LA ENTIDAD	Alfanumérico	22	0		
7	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO DEL GARANTE	Numérico	10	6		
8	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA DEL GARANTE	Numérico	10	6		
9	EXPOSICIÓN DADO EL INCUMPLIMIENTO DEL GARANTE	Numérico	21	2		

CUOEF Serie R04, Reporte C-0450

10	ACTIVIDAD ECONÓMICA	Numérico	8	0
11	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL GARANTE	Numérico	14	0
12	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL GARANTE	Numérico	5	0
13	ESTADO DEL DOMICILIO DEL GARANTE	Numérico	5	0
14	CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"	Alfanumérico	20	0
	III. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CE	RÉDITO		
15	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	Alfanumérico	29	0
16	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA ENTIDAD	Alfanumérico	22	0
17	NUMERO DE DISPOSICIÓN	Alfanumérico	30	0
18	NOMBRE ACREDITADO	Alfanumérico	250	0
	IV. SECCIÓN IDENTIFICADOR DE LA G	ARANTÍA		
19	TIPO DE GARANTÍA	Numérico	3	0
20	ID DE LA GARANTÍA	Alfanumérico	30	0
21	MONEDA DE LA GARANTÍA	Numérico	3	0
22	MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA AL CIERRE DEL PERÍODO EXPRESADO EN LA MONEDA REPORTADA EN EL CAMPO ANTERIOR	Numérico	21	2
23	PORCENTAJE GARANTIZADO DEL CRÉDITO AL CIERRE DEL PERÍODO	Numérico	10	6

Anexo 1

Identificador del Crédito o Línea de Crédito Metodología CNBV

El identificador del crédito o línea de crédito metodología CNBV, es la clave con la que la CNBV identificará cada crédito o línea de crédito comercial que haya sido otorgada por las entidades, es un identificador único e irrepetible, incluso entre las diferentes entidades.

Este identificador será asignado por las entidades de fomento y es independiente al indicador que utiliza para su control interno, y lo informará en el campo que para tal efecto ha sido asignado en los reportes correspondientes.

El Identificador del crédito o línea de crédito metodología CNBV, será el mismo que se reporte cada que se haga referencia al mismo crédito, desde el momento de su originación o de su primer envío a la CNBV, hasta el momento de su cancelación y/o liquidación, inclusive en los casos en el que el crédito sea ejercido, sustitución del deudor, bursatilizado, vendido, cedido, renovado y/o reestructurado.

Cuando exista una venta o cesión de cartera comercial, la Entidad que realice este movimiento deberá transferir a la Entidad adquiriente los identificadores del crédito o línea de crédito de la cartera que está vendiendo o cediendo. Asimismo, la Entidad adquiriente estará obligada a seguir informando estos créditos a la CNBV con el mismo identificador que le transfirió la Entidad que realizó la venta o la cesión de la cartera comercial.

Las entidades de fomento de reciente creación quedan obligadas a adoptar el identificador del crédito o línea del crédito metodología CNBV a partir del primer otorgamiento de crédito comercial.

Estructura del identificador

El identificador del crédito o línea de crédito metodología CNBV, contiene elementos que son reportados por la misma Entidad así como elementos que permiten que este identificador sea único e irrepetible entre el universo de créditos comerciales que sean reportados por las entidades.

Los elementos que integran este identificador, se describen a continuación:

Elemento	Nombre	Tipo	Longitud	Formato de Captura
1	Tipo de Crédito	Numérico	1	#
2	Entidad	Numérico	6	######
3	Fecha de otorgamiento	Numérico	6	AAAAMM
4	RFC del Acreditado	Alfanumérico	13	XXXXXXXXXXXX
5	Dígitos de control	Numérico	3	###
Total de posiciones del Identificador Metodología CNBV			29	

Dónde:

1. Tipo de crédito

Se refiere a la clave del tipo de crédito que se está reportando, en este caso para los créditos comerciales, siempre se va a utilizar la clave 2.

2. Entidad

Se refiere a la clave de la Entidad que está otorgando el crédito. Este dato deberá corresponder con el reportado en la columna denominada "Clave de la Entidad" del formulario del reporte R04 C-0450 Garantes y Garantías para Créditos Comerciales.

3. Fecha de otorgamiento

Corresponde al periodo en el cual se está otorgando el crédito o la línea de crédito por parte de la entidad, independientemente si este es ejercido o no.

4. RFC del Acreditado

Corresponde al Registro Federal de Contribuyentes reportado por la entidad en la columna correspondiente denominada "RFC del acreditado", del reporte R04 C-0450 "Garantes y Garantías para Créditos Comerciales", el cual debe corresponder con el asignado por las autoridades fiscales.

5. Dígitos de Control

Corresponde a un número consecutivo que la entidad asignará a los créditos otorgados. Tiene la finalidad que diferenciar entre un crédito y otro, incluyendo los de un mismo acreditado. Los dígitos control estarán bajo la administración de la entidad, y podrá hacer uso de él de la forma que considere más conveniente, cuidando en todo momento que no se repita ningún ld Crédito Asignado Metodología CNBV.

La presente metodología es obligatoria y será aplicable a todos los créditos o líneas de crédito comerciales que sean otorgadas por las entidades de fomento.